

## NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS



OTORGADO POR: COMPAÑIA DE TRANSPORTE SEMGYLLFOR S.A.

Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

NOTARIA 16°



P.M.

DI

COPIAS

CUANTIA: U.S. 500.800,00

QUITO-ECUADOR la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la república del Ecuador, el día de hoy Veinte y Nueve de octubre del año dos mil dos, ante mí el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, libre y voluntariamente, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de estatutos de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE SEMGYLLFOR S.A., los señores SEGUNDO JORGE ELIAS YANEZ MONTES, de profesión Licenciado en Ciencias de la Educación; y, CARLOS DANIEL MANCERO SANTILLAN, de profesión Ingeniero Mecánico. En sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE SEMGYLLFOR S.A., conforme aparece de los nombramientos que se acompañan como habilitante, facultados por la Junta General Universal de Accionistas de veinte y ocho de septiembre del dos mil dos, que se acompaña como habilitante. Casados, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el Distrito Metropolitano del cantón Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y en uso de mis legítimos derechos elevo a escritura pública el contenido de la minuta que me fue entregada y cuyo tenor literal que transcribo a continuación dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga el aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE SEMGYLLFOR S.A., al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, los señores SEGUNDO JORGE ELIAS YANEZ MONTES y CARLOS DANIEL MANCERO SANTILLAN, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE SEMGYLLFOR S.A., los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados

en el Distrito Metropolitano del cantón Quito, intervienen debidamente autorizados por la Junta General Universal de Accionistas, celebrada el veinte y ocho de septiembre del año dos mil dos, que se adjunta como habilitante; así como los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil. **SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES.-** a) La **COMPANÍA DE TRANSPORTE SEMGYLLFOR S.A.**, se constituyó según escritura pública celebrada ante el Doctor Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo Interino, del cantón Quito, el veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se inscribió en el Registro Mercantil el doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro. b) Aumentó su capital y reformó sus estatutos según escritura otorgada ante el Doctor Jaime Aillon Albán, Notario Cuarto del cantón Quito, el veinte y uno de mayo del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cuatro de julio del dos mil uno. c) La Junta General Universal de Accionistas, celebrada en la ciudad de Quito, el veinte y ocho de septiembre del año dos mil dos, resolvió: aumentar el capital, elevar el valor de las acciones, reformar y codificar los estatutos, tal como aparece de la copia del Acta que se agrega. **TERCERA: PARTE RESOLUTIVA.-** En base a los

antecedentes que se dejan planteados, los comparecientes señores **SEGUNDO JORGE ELIAS YANEZ MONTES** y **CARLOS DANIEL MANCERO SANTILLAN**, en las calidades en las que comparecen, declaran que la **COMPANÍA DE TRANSPORTE SEMGYLLFOR S.A.**, resolvió: aumentar el capital de la compañía a la suma total de U.S. 501.600,00 (Quinientos Un Mil Seiscientos Dólares de Los Estados Unidos de

América); tal como consta en el Cuadro de Integración de Capital, que se acompaña como habilitante a esta escritura; aumentar el valor de cada acción a U.S. (100,00 (Cien Dólares de Los Estados Unidos de América) cada una, así como reformar y codificar los estatutos de la compañía, los cuales se acompañan como habilitante a la presente escritura. **CUARTA: DECLARACION.-**

Los señores **SEGUNDO JORGE ELIAS YANEZ MONTES** y **CARLOS DANIEL MANCERO SANTILLAN**, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE SEMGYLLFOR S.A.**, declaran bajo juramento que todos

501.600

800

500.800

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

0000002  
ROMAN CHACON  
QUITO - ECUADOR



QUITO - ECUADOR

los accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana, así como que en el aumento de capital que por medio de esta escritura se perfecciona se han utilizado las cuentas allí constan, por lo que la integración del mismo es correcta, así mismo, declaran que no se ha contravenido norma legal ni reglamentaria.- **QUINTA: PETICION.-** Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta la misma que se halla firmada por el Doctor Nelson Maza Obando, profesional registrado en el Colegio de Abogados de Quito bajo el número cuarenta y tres cincuenta y siete.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el efecto se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue el contenido íntegro de esta escritura a los comparecientes por mí el Notario aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman conjuntamente conmigo el notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. SEGUNDO JORGE ELIAS YANEZ MONTES  
c.c. 170909544-0

SR. CARLOS DANIEL MANCERO SANTILLAN  
c.c. 060178743-5

EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170404544-D  
TANEZ MONTES SEGUNDO JORGE ELIAS

NO MARES APPELLIDOS  
30 AGOSTO 1954  
CHINECRASS/COLTA/COLUMBE  
LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0222 00442  
REG. CIVIL  
CHINECRASS, COLTA  
CHINECRASS, COLTA  
CHINECRASS, COLTA  
1954

*[Signature]*  
PRIMA DEL CEDULADO

CASADO MARIA TERESA ARANDA  
ESTADO CIVIL SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION  
INSTRUCCION VIGILIO TANEZ PROF. OCUPL.  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
03/08/2011  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
03/08/2011  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No. 1114587-00

*[Signature]*  
PRIMA DEL CEDULADO

*[Stamp]*  
Gonzalo Roman Chacon  
Notario

CECULA DE CIUDADANIA No. V444304442  
ANTONIETA CUBANEA CASTILLO  
OCCUPACION ING. MEDANICO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LUGAR DE NACIMIENTO

1164667

CIUDADANIA  
CARLOS DANIEL DANIEL DANIEL  
25 MARZO 1968  
CHINECRASS, COLTA/COLUMBE LUIS  
03/08/2011 00709  
CHINECRASS, COLTA/COLUMBE  
LIZARZABAL  
63

*[Signature]*

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito, a

29 OCT. 2008

EL NOTARIO  
DR. GONZALO ROMAN CHACON



# Cía SEMGYLLFOR S.A.

Carapungo 1ª Etapa Super Mz. A9  
Mz. N - Casa 9 - Telf.: 421 388

0000003



Dr. Gonzalo Roman Chacon  
Quito - Ecuador



Dr. DAVION Roman Chacon  
Quito - Ecuador

0-01 P-2001

Quito, 17 de Enero de 2001

Ingeniera

CARLOS DANIEL MANCERO SANTILLAN

Presente.

De mi consideración:

Cumplemo comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPANIA DE TRANSPORTES SEMGYLLFOR S.A., celebrada el 20 de Diciembre del 2000, resolvió elegirlo a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, por el periodo de dos años contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

En el desempeño de estas funciones, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía

La COMPANIA DE TRANSPORTES SEMGYLLFOR S.A., se constituyó en escritura pública otorgada el 29 de junio de 1991, ante el Notario Vigésimo Octavo del Canton Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo canton el 12 de julio de 1991.

Atentamente

Sr. SEGUNDO JORGE YAMEY MONTES  
PRESIDENTE

RAZON DE ACEPTACION: en este mismo lugar y fecha, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la COMPANIA DE TRANSPORTE SEMGYLLFOR S.A., Quito, 17 de Enero de 2001.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 495 del R. de Nombramientos Tomo

23 ENE 2001

REGISTRO MERCANTIL

ES FIEL COMPULSA  
ADA QUE SE  
AL PROTOCOLO  
DECIMO SEXTA

QUITO, A

A COPIA CERTIFI-

INCORPORADA DANIEL MANCERO SANTILLAN  
CLA NOTARIA

29 OCT. 2002

EL NOTARIO  
DR. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. RAUL GAYEOR SECARR  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



# Cía SEMGYLLFOR S.A.

Carapungo 1ª Etapa Super Mz. A9  
Mz. N - Casa 9 - Telf.: 421 388

NOTARIA 167



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

Quito, 17 de Enero de 2001

Quito, 17 de Enero de 2001

Licenciado

SEBASTIÁN TORRES LLERENA VIZCARRA

Presente

De mi consideración

Cumpliendo con mi deber, que he asumido en virtud de la resolución de la Junta de la COMPANIA DE TRANSPORTES SEMGYLLFOR S.A. celebrada el 10 de Diciembre del 2000, en virtud de la cual se ha acordado el nombramiento de la compañía por el periodo de dos años contados desde la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con el artículo once de la Ley de la Compañía y con el artículo 10 de la Ley de la Compañía Mercantil.

La COMPANIA DE TRANSPORTES SEMGYLLFOR S.A. ha sido inscrita en el libro de escritura pública otorgado el 20 de mayo de 1999 ante el Notario Público Octavio del Canton Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 12 de julio de 1999.

Atentamente,

ING. CARLOS MANRIQUEZ LLERENA  
GERENTE GENERAL

RAZON DE ACEPTACION: Se acepta un nombramiento hecho acepto el cargo de PRESIDENTE de la COMPANIA DE TRANSPORTES SEMGYLLFOR S.A. Quito, 17 de Enero de 2001.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 496 del Registro de Nombramientos Tomo 2001-13  
Quito, a 23 ENE 2001

ES FIEL COMPULSA  
CADA QUE SE HA  
AL PROTOCOLO  
DECIMO SEXTA  
QUITO, A

SEBASTIÁN TORRES LLERENA VIZCARRA  
INCORPORADA  
LA NOTARIA  
OCT. 2002



REGISTRO MERCANTIL

RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

EL NOTARIO  
DR. GONZALO ROMAN CHACON



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA**

**COMPANÍA DE TRANSPORTE SEMGYLLFOR S.A.**

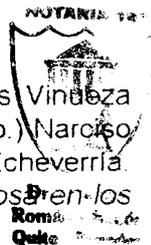
Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito, P. 28 de

En el Distrito Metropolitano del cantón Quito, provincia de Pichincha, el día de hoy 28 de septiembre del año 2002, a las 10h00 en las oficinas de la compañía, ubicadas en la ciudadela Carapungo, Primera Etapa, Supermanzana A-9, Manzana N, Casa 9, de esta ciudad de Quito, se reúnen en Junta General Universal, los accionistas de la compañía, señores: Segundo Yáñez Montes, propietario de 54 acciones; Carlos Alberto Guzmán, propietario de 91 acciones; Segundo Montenegro Guacollantes, propietario de 38 acciones; Efrain Paredes León, propietario de 37 acciones; Franklin Ortiz Aucancela, propietario de 38 acciones; Milton Ruano Burbano, propietario de 38 acciones; Bolívar Llangari Guamán, propietario de 54 acciones; Plaucio Sarzosa Rubio, propietario de 53 acciones; Nestor Moreno Narváez, propietario de 38 acciones; Marco Aucancela Solis, propietario de 38 acciones, legal y debidamente representado por el señor Efrain Paredes, tal como consta de la Carta-Poder que se acompaña como habilitante a la presente Acta; Adrián Vásquez Jácome, propietario de 1 acción; Marco Sarzosa Rubio, propietario de 53 acciones; Héctor Montenegro Velastegui, propietario de 53 acciones; Gloria Estévez León, propietaria de 16 acciones; Wilma Haro Oñate, propietaria de 16 acciones, legal debidamente representada por el señor Carlos Vinuesa, tal como consta de la Carta-Poder que se acompaña como habilitante a la presente Acta; Manuel Guerra Cevilla, propietario de 16 acciones; Carlos Sáenz Santana, propietario de 16 acciones, mismo que ostenta la calidad de Comisario de la compañía; Angel Castillo Santillán, propietario de 16 acciones, legal y debidamente representado por el señor José Pavón, tal como consta de la Carta-Poder que se acompaña como habilitante a la presente Acta; Segundo Morales Parra, propietario de 16 acciones; Luis Gaibor, propietario de 16 acciones; Galo Benavides, propietario de 1 acción; José Cepeda, propietario de 1 acción; Carlos Mancero Santillán, propietario de 78 acciones; Jorge Yáñez Montes, propietario de 16 acciones; Carlos Vinuesa Puga, propietario de 1 acción; Segundo Martínez Yépez, propietario de 1 acción; José Luis Pavon Suárez, propietario de 1 acción; Narciso Bernal Arellano, propietario de 1 acción; Mario Guzmán Bautista, propietario de 1 acción; Olimaco Moreno Echeverría, propietario de 1 acción. El valor de cada acción es de U.S. 1,00, es decir, se encuentra presente y reunido el 100% del capital social de la compañía que es de U.S. 800,00 (Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América). Por lo que los accionistas de manera unánime deciden constituirse en Junta General Universal, de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías. Preside la Junta el señor Jorge Elias Yáñez Montes actúa como Secretario el Gerente General señor Carlos Mancero. Por Secretaría se da lectura de la convocatoria, la misma que fue publicada en el Diario La Hora, en la edición del día jueves 19 de septiembre del 2002, y que textualmente dice: "CONVOCATORIA.- Se convoca a los señores accionistas de la COMPANÍA DE TRANSPORTE SEMGYLLFOR S.A., a la Junta General Extraordinaria que se llevará a efecto el día sábado 28 de septiembre del 2002, a las 10 de la mañana, en las oficinas de la compañía ubicadas en la ciudad de Quito, ciudadela Carapungo, Primera Etapa, Supermanzana A-9, Manzana N, Casa 9, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Comprobación del quórum; 2. Lectura y Convalidación de las Resoluciones adoptadas en la Junta del 8 de junio del 2002; 3. Conocimiento y resolución sobre el aumento de capital; 4. Lectura y aprobación de la reforma y codificación del Estatuto y Reglamento Interno de la compañía. - Se convoca de manera especial e individual al Arquitecto Carlos Saenz Comisario de la Compañía. Los documentos a ser conocidos se encuentran a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la compañía.- Quito, 18 de septiembre del 2002.- Ing. Carlos Mancero Santillán-GERENTE GENERAL." Por Secretaría se pasa a tratar el primer punto del orden del día, esto es: Comprobación del Quórum.- Secretaría procede a constatar el quórum que se encuentra presente, el mismo que es del 100% del capital social de la Compañía, por lo que se instala la Junta.- Se continua con el segundo punto del orden del día, esto es: Lectura y Convalidación de las Resoluciones adoptadas en la Junta del 8 de junio del 2002.- El señor Gerente General da lectura al acta de 08 de junio del 2002, y solicita a los señores

11

accionistas convaliden y ratifiquen las resoluciones que se adoptaron en la mencionada junta. Los señores accionistas de manera unánime aprueban, convalidan y ratifican dichas resoluciones. Se pasa a tratar el tercer punto del orden del día: Conocimiento y resolución sobre el aumento de capital.- Toma la palabra el señor Gerente General, quien manifiesta que en reuniones anteriores se ha tratado sobre la necesidad de aumentar el capital de la compañía, por lo que sugiere que dicho aumento se lo realice hasta que el capital de la compañía, alcance la suma total de U.S. 501.600,00 (Quinientos Un Mil Seiscientos Dólares de Los Estados Unidos de América); así como que se  aumente el valor de cada acción a U.S. 100,00 cada una. De conformidad con el Cuadro de Integración de Capital, mismo que se anexa a la presente Acta, por lo que solicita que en esta Junta se tome una resolución definitiva al respecto. Luego de varias deliberaciones los accionistas resuelven de manera unánime aprobar la propuesta planteada por el señor Gerente General; es decir, que se  aumente el capital de la compañía  hasta que éste alcance la suma total de U.S.501.600,00 (Quinientos Un Mil Seiscientos Dólares de Los Estados Unidos de América); que se  aumente el valor de cada acción a U.S. 100,00 cada una; y, aprueban de manera unánime, el Cuadro de Integración de Capital, presentado, por lo que de manera libre y voluntaria, los accionistas renuncian al derecho preferente y al de suscripción que les pueda asistir en el presente Aumento. Facultando al Gerente General para que de ser el caso, realice los ajustes que sean necesarios al Cuadro de Integración de Capital, de tal manera que no haya necesidad de reunir a una nueva Junta para conocer el cuadro. Por secretaria se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día: Lectura y aprobación de la reforma y codificación del Estatuto y Reglamento Interno de la compañía.- El señor Gerente General señala que en reuniones anteriores se acordó que el Directorio realizaría un estudio a los nuevos estatutos presentados, para que en esta Junta, se tome una resolución definitiva, indica que dicho Directorio ha realizado algunas observaciones a los mismos, las cuales han sido ya corregidas, por lo que se permite dar lectura a dichos estatutos y solicita a los señores accionistas su aprobación. Luego de varias deliberaciones y una vez que se ha dado lectura a los estatutos, los accionistas de manera unánime resuelven aprobarlos, en su totalidad, los cuales se acompañan a esta acta como habilitantes, por lo que facultan al señor Gerente General y al Presidente para que comparezcan a otorgar la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos. De igual forma se da lectura al Reglamento Interno de la compañía el mismo que es aprobado en su totalidad. Sin otro punto a tratar cuando son las 13h30, por secretaria se da lectura de la presente acta la misma que es aprobada de manera unánime por los presentes. Siendo las 13h45, se da por concluida la Junta. Fdo.) Jorge Yáñez-PRESIDENTE; Fdo.) Carlos Mancero-GERENTE GENERAL-SECRETARIO, Fdo.) Segundo Yáñez Montes; Fdo.) Carlos Alberto Guzmán; Fdo.) Segundo Montenegro Guacollantes; Fdo.) Efrain Paredes León; Fdo.) Franklin Ortiz Aucancela; Fdo.) Milton Ruano Burbano; Fdo.) Bolívar Llangari Guamán; Fdo.) Plaucio Sarzosa Rubio; Fdo.) Nestor Moreno Narváez; Fdo.) Efrain Paredes-REPRESENTANTE de Marco Aucancela Solís; Fdo.) Adrián Vásquez Jácome; Fdo.) Marco Sarzosa Rubio; Fdo.) Héctor Montenegro Velastegui; Fdo.) Gloria Estévez León; Fdo.) Carlos Vinuesa-REPRESENTANTE de Wilma Haro Oñate; Fdo.) Manuel Guerra Cevilla; Fdo.) Carlos Sáenz Santana-ACCIONISTA-COMISARIO; Fdo.) José Pavón-REPRESENTANTE de Angel Castillo Santillan; Fdo.) Segundo Morales Parra; Fdo.) Luis Gaibor Romero; Fdo.) Galo Benavides Sandoval; Fdo.) José Cepeda Cueva;

000005



Fdo.) Carlos Mancero Santillán; Fdo.) Jorge Yáñez Montes; Fdo.) Carlos Vindeza Puga; Fdo.) Segundo Martínez Yépez; Fdo.) José Luis Pavon Suárez; Fdo.) Narciso Bernal Arellano; Fdo.) Mario Guzmán Bautista; Fdo.) Climaco Moreno Echeverría.

**CERTIFICO:** Que la presente es fiel copia del original, la misma que reposa en los archivos de la compañía.

Carlos Mancero  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

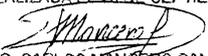
**COMPANIA SEMGYLLFOR S.A.  
CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL**

| No. | APELLIDO Y NOMBRES                     | CAPITAL | CAPITAL    | COMPENSACION | CAPITAL    | CAPITAL    |
|-----|--|---------|------------|--------------|------------|------------|
|     |  | ACTUAL  | SUSCRITO   | DE CREDITOS  | PCR PAGAR  | TOTAL      |
| 1   | AUCANCELA SOLIS MARCO ANTONIO          | 38,00   | 15.162,00  | 3.790,50     | 11.371,50  | 15.200,00  |
| 2   | BENAVIDES SANDOVAL GALC EFREN          | 1,00    | 15.199,00  | 3.799,75     | 11.399,25  | 15.200,00  |
| 3   | BERNAL ARELLANO NARCISO                | 1,00    | 15.199,00  | 3.799,75     | 11.399,25  | 15.200,00  |
| 4   | CASTILLO SANTILLAN ANGEL VINICIO       | 16,00   | 15.184,00  | 3.796,00     | 11.388,00  | 15.200,00  |
| 5   | CEPEDA CUEVA JOSE AUGUSTO              | 1,00    | 15.199,00  | 3.799,75     | 11.399,25  | 15.200,00  |
| 6   | ESTEVEZ LEON GLORIA IRALDA             | 16,00   | 15.184,00  | 3.796,00     | 11.388,00  | 15.200,00  |
| 7   | GAIBOR ROMERO LUIS JAIME               | 16,00   | 15.184,00  | 3.796,00     | 11.388,00  | 15.200,00  |
| 8   | GUERRA CEVILLA MANUEL HERALDO          | 16,00   | 15.184,00  | 3.796,00     | 11.388,00  | 15.200,00  |
| 9   | GUZMAN BAUTISTA MARIO FERNANDO         | 1,00    | 15.199,00  | 3.799,75     | 11.399,25  | 15.200,00  |
| 10  | GUZMAN PALATE CARLOS ALBERTO           | 91,00   | 30.309,00  | 7.577,25     | 22.731,75  | 30.400,00  |
| 11  | HARO OÑATE WILMA JACQUELINE            | 16,00   | 15.184,00  | 3.796,00     | 11.388,00  | 15.200,00  |
| 12  | LLANGARI GUAMAN BOLIVAR                | 54,00   | 30.346,00  | 7.586,50     | 22.759,50  | 30.400,00  |
| 13  | MANCERO SANTILLAN CARLOS DANIEL        | 78,00   | 15.122,00  | 3.780,50     | 11.341,50  | 15.200,00  |
| 14  | MARTINEZ YEPEZ SEGUNDO                 | 1,00    | 15.199,00  | 3.799,75     | 11.399,25  | 15.200,00  |
| 15  | MONTENEGRO GUACOLLANTES SEGUNDO RAFAEL | 38,00   | 15.162,00  | 3.790,50     | 11.371,50  | 15.200,00  |
| 16  | MONTENEGRO VELASTEGUI HECTOR GERMAN    | 53,00   | 15.147,00  | 3.786,75     | 11.369,25  | 15.200,00  |
| 17  | MORALES PARRA SEGUNDO PATRICIO         | 16,00   | 15.184,00  | 3.796,00     | 11.388,00  | 15.200,00  |
| 18  | MORENO ECHEVERRIA CLIMACO JESUS        | 1,00    | 15.199,00  | 3.799,75     | 11.399,25  | 15.200,00  |
| 19  | MORENO NARVAEZ NESTOR PASTOR           | 38,00   | 15.162,00  | 3.790,50     | 11.371,50  | 15.200,00  |
| 20  | ORTIZ AUCANCELA FRANKLIN ORTIZ         | 38,00   | 15.162,00  | 3.790,50     | 11.371,50  | 15.200,00  |
| 21  | PAREDES LEON EFRAIN ELEDORO            | 37,00   | 15.163,00  | 3.790,75     | 11.372,25  | 15.200,00  |
| 22  | PAVON SUAREZ JOSE LUIS                 | 1,00    | 15.199,00  | 3.799,75     | 11.399,25  | 15.200,00  |
| 23  | RUANO BURBANO MILTON FABIAN            | 38,00   | 15.162,00  | 3.790,50     | 11.371,50  | 15.200,00  |
| 24  | SAENZ SANTANA CARLOS EDUARDO           | 16,00   | 15.184,00  | 3.796,00     | 11.388,00  | 15.200,00  |
| 25  | SARZOSA RUBIO MARCO VINICIO            | 53,00   | 15.147,00  | 3.786,75     | 11.369,25  | 15.200,00  |
| 26  | SARZOSA RUBIO PLAUCIO VITELIO          | 53,00   | 15.147,00  | 3.786,75     | 11.369,25  | 15.200,00  |
| 27  | VASQUEZ JACOME ADRIAN GILBERTO         | 1,00    | 15.199,00  | 3.799,75     | 11.399,25  | 15.200,00  |
| 28  | VINUEZA PUGA CARLOS ALFREDO            | 1,00    | 15.199,00  | 3.799,75     | 11.399,25  | 15.200,00  |
| 29  | YANEZ MONTES SEGUNDO JORGE ELIAS       | 16,00   | 15.184,00  | 3.796,00     | 11.388,00  | 15.200,00  |
| 30  | YANEZ MONTES SEGUNDO VIRGILIO          | 54,00   | 30.346,00  | 7.586,50     | 22.759,50  | 30.400,00  |
|     |  | 800,00  | 500.800,00 | 125.200,00   | 375.600,00 | 501.600,00 |

NOTARIA 16  
  
 Dr. Gonzalo  
 Román Chacón  
 Quito - Ecuador

000006

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL, APROBADO EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS REALIZADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.

  
 ING. CARLOS MANCERO SANTILLAN  
 GERENTE GENERAL





ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SEMGYLLFOR S.A. CON DIRECTORIO

**CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

compañía se denomina COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SEMGYLLFOR S.A. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.-**

La compañía tiene condición nacional de ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes del Ecuador, especialmente a la de compañías, y los presentes Estatutos. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-**

El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano del cantón Quito, sin perjuicio de que, en la forma prevista en estos Estatutos, puedan establecerse sucursales, agencias o delegaciones o cualquier otro tipo de oficinas, en cualquier lugar del país o del exterior.

**ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Así como, la Compañía podrá disolverse en forma anticipada, por resolución de la Junta General o por las causas previstas por la Ley. **ARTICULO QUINTO.-**

**OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto: a) El objeto principal de la compañía es la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en buses, debidamente acondicionados para el efecto, dentro del Distrito Metropolitano del cantón Quito, directamente en sus propias unidades o con unidades alquiladas, arrendadas,

concesionadas, o cualquier otra forma lícita de asociación; también podrá realizarlo a través de sus accionistas, siempre y cuando cumplan los requisitos que para el efecto establezca el Directorio y conforme a las autorizaciones

que para el efecto reciben de los competentes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre; b) Importar vehículos para el transporte de pasajeros; c) Abrir almacenes para la venta de repuestos, importando los mismos para expender al público; d) Instalar servicios de lubricantes y lavadoras de vehículos a motor. Para el cumplimiento de estos

objetivos, podrá ejercer toda clase de acciones civiles, mercantiles e industriales, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones, celebrar y ejecutar actos y contratos laborales, contratos a toda clase de personas jurídicas y naturales; poseer y tener en propiedad, toda clase de bienes raíces, muebles, gravarlos y limitarlos o transferirlos; tomar o dar en arrendamiento, toda clase de bienes inmuebles o muebles; comprar, vender, administrar o arrendar a otras empresas similares, consideradas de interés y provecho de la Junta General de Accionistas; suscribir o adquirir acciones o

*Se añade*

participaciones, así como intervenir en otras compañías que sean conexas con su objetivo social, comparecer ante los poderes u organismos públicos con toda clase de peticiones y en fin celebrar cualquier acto o contrato, permitido por las leyes ecuatorianas que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo social, con la facultad de acogerse a las peticiones aplicables a la actividad que realiza.- **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-** La compañía tiene un capital social de U.S. 501.600 (Quinientos Un Mil Seiscientos Dólares de Los Estados Unidos de América), divididos en Cinco Mil Dieciséis Acciones ordinarias y nominativas de Cien Dólares de Los Estados Unidos de América cada una, Numeradas del 0001 al 5.016 inclusive, El capital se encuentra pagado en un 25% en numerario y el saldo será pagado en el plazo legal de dos años.- **ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES.-** Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos. En caso de copropiedad de acciones, los condueños de ellas podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones designando un apoderado o administrador común, hecha por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez Competente.- **ARTICULO OCTAVO.- TITULOS.- ACCION.-** Las acciones se presentarán en títulos-acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos-acción o certificados provisionales, según fuere del caso, se emitirán dentro de los sesenta días posteriores a la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO NOVENO.- LIBROS DE LAS ACCIONES.-** Los títulos-acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregando el título o el certificado provisional al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones.- **ARTICULO DECIMO.- ACCIONISTAS.-** Se considera como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en el libro de Acciones y Accionistas de aquella.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para aquellos en la Ley de Compañías, especialmente en el parágrafo quinto de la Sección Sexta y los que se señalan expresamente en los presente Estatutos o a los que se refiera en el Reglamento respectivo de la Compañía.-

16

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- TRANSFERENCIA.-** Las acciones de la Compañía serán libremente negociables, su negociación no admite restricciones. Sus transferencias deberán efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Las transferencias de dominio de acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- Para la inscripción de una transferencia de acción, será necesario que se informe sobre ella al Gerente General, mediante envío o entrega de una comunicación suscrita por cedentes y cesionarios conjuntamente, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos que den a conocer la transferencia, o por entrega del título acción en la que consten la cesión respectiva. En este último caso, el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente. Las comunicaciones de las que consten la transferencia o el título anulado se archivarán en la compañía. El Gerente General, informará a la Superintendencia de Compañías e inscribirá las transferencias en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía dentro de los ocho días de recibidos en la compañía los documentos a los que se refiere el párrafo anterior.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPOSICION.-** En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o acciones de la compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros, se podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación podrá pedirse el certificado o título que reemplace al anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del Accionista que lo solicite. Anulado un certificado o título se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.-** Los asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por los presentes Estatutos, se sujetaran a lo previsto en los Artículos ciento ochenta y cinco al ciento noventa y siete de la Ley de Compañías vigente.-

**CAPITULO SEGUNDO: DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.-**

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-** La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Accionistas, del Directorio y de decisiones del Gerente General, Presidente, según lo previsto en los presentes

Estatutos. Se manifestará frente a terceros a través de actuaciones del Presidente y Gerente General en <sup>forma</sup> conjunta de acuerdo a lo previsto en estos Estatutos.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada, por el Directorio, por el Gerente General, el Presidente, según lo previsto en los Estatutos.

**CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.-**

La Junta General, constituida por la reunión de accionistas efectuada de acuerdo con la Ley y los Estatutos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.-**

Compete específicamente a la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Comisarios, Auditores Externos y a los vocales del Directorio de la compañía; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados; c) Resolver respecto a la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y en general resolver sobre los aspectos que signifiquen modificación al contrato social; d) Orientar la actuación administrativa de los funcionarios por ella elegidos; e) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de administración, auditoría, fiscalización y adoptar las correspondientes resoluciones; f) Resolver acerca del destino de utilidades y beneficios sociales; g) Acordar aumentos y disminuciones de capital, reforma de estatutos, fusión, transformación y disolución anticipada, cambio de denominación, domicilio y en general cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas de los Estatutos y que deban ser registrados, conforme a la Ley; h) Autorizar al Gerente General y al Presidente para la realización de actos y contratos que superen la cuantía fijada por el Directorio; i) Disponer que se inicien las acciones a que hubiere lugar contra los administradores; j) Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, los Estatutos y Reglamentos de la compañía; k) Conocer y resolver el plan de inversiones que el Gerente General deberá presentar en la Junta Ordinaria; l) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía; m) Autorizar el otorgamiento de poderes generales.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.-**

Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán

por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer los asuntos especificados en los numerales primero, segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías; esto es, para nombrar miembros del Directorio, auditores externos, y comisarios para conocer las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y los Comisarios de la Compañía; fijando la retribución de los fiscalizadores de ella y, para resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. La Junta General Ordinaria podrá tratar, además, cualquier otro asunto puntualizando en el orden del día de la convocatoria. Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión, sanción y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto, así como remoción y sanción de Comisarios, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**ARTICULO VIGESIMO.- CONVOCATORIAS.-** Convocatorias Corrientes.- Las

convocatorias para cualquier tipo de Juntas las hará el Presidente y/o el Gerente General en la forma prevista en el párrafo de Contenido de la convocatoria del presente Estatuto, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijando para la reunión. Al efecto del cómputo de ese plazo, no se contarán ni el día de la publicación de la convocatoria ni el de la reunión de la Junta y serán hábiles todos los días incluyendo los feriados y de descanso obligatorio. Convocatoria por Comisario.- El Comisario, en caso de urgencia o en los otros previstos por la Ley, puede convocar a Junta General. Convocatoria a solicitud de los Accionistas.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo al Presidente y/o al Gerente General la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el Presidente y/o el Gerente General rehusare hacer la convocatoria o no la hiciera dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha en que recibió la solicitud, los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria. Si dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social anual, es decir hasta el treinta y uno de marzo, la Junta General de Accionistas no hubiere conocido el balance anual o no hubiere deliberado sobre la distribución de utilidades, cualquier accionista, sea cual fuere el número de acciones que posea podrá requerir la reunión de Junta General en la forma prevista



en el párrafo precedente. Segunda Convocatoria.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En esta segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto para el cual se convocó originariamente a la Junta. Salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará tal circunstancia en la convocatoria. Casos de Tercera Convocatoria.- Cuando la Junta General deba resolver cualquier modificación de los Estatutos y otros de los asuntos previstos en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías y no se hubiere podido instalar por falta de quórum luego de la primera y segunda convocatoria, se efectuará una tercera la que no podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. En la convocatoria se expresará que la Junta se reunirá con el número de Accionistas presentes. Contenido mínimo de la convocatoria.- La convocatoria contendrá: a) El llamamiento de los Accionistas y Comisarios de la Compañía para la reunión; b) La dirección precisa del local, ubicado dentro del domicilio principal de la Compañía, en el que se celebrará la reunión; c) El día, fecha y hora de la reunión. La hora de iniciación señalada deberá estar comprendida entre las ocho y veinte horas; d) La indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta. No se considerará cumplido este requisito cuando se empleen términos ambiguos o remisiones de los Estatutos Sociales o a la Ley. En caso de que en la reunión vaya a tratarse alguno de los asuntos señalados en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías; esto es: aumento o disminución de capital, prórroga o disminución, o cualquier otro cambio en las cláusulas del contrato social que deba registrarse, cambio o nombre de domicilio, convalidación, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, será menester que la convocatoria determine explícitamente cual o cual de ellos se someterán a consideración; e) La dirección de la oficina en la que se encuentren a disposición de los Accionistas el balance general, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, así como la memoria del administrador y el informe del comisario, en caso de que la Junta vaya a conocer las cuentas, el balance anual y los informes de los Administradores o Directores y de los Comisarios; f) El nombre y el cargo de la persona que hace la convocatoria, de conformidad con la Ley y los estatutos. Publicación.- La convocatoria a Junta General de

AC

Accionistas se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía mediante aviso cuya dimensión mínima deberá ser de dos columnas por ocho centímetros, insertado de preferencia en las secciones de información económica de los periódicos que las tuvieren y encabezada así: CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA... Toda resolución sobre asuntos no expresados será nula, excepto lo previsto en el Artículo Diecinueve, de estos estatutos. Convocatoria a Comisarios.- Los comisarios serán convocados especial e individualmente por nota escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LUGAR DE REUNION DE LA JUNTA.-** Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Caso contrario, serán nulas, salvo lo que se prevé en el artículo siguiente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la compañía, y los asistentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que sólo se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar. Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el acta deberá estar firmada por todos los concurrentes. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía; a falta de él por quien designe la Junta. Actuará como Secretario el Gerente General, y en su falta, la persona que la Junta determine. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE INSTALACION.-** Antes que se declare instalada la Junta General el Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de la acciones que representen, su valor y el número de votos que les corresponde, según conste en el Libro de Acciones y Accionistas. El Secretario comenzará a formar la lista de asistentes al empezar la hora para la cual fue citada la reunión y dejará constancia del instante en que se ha complementado el quórum de instalación de la Junta. Si dicho quórum no se formará la reunión ésta quedará diferida para segunda convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DERECHO DE INFORMACION.-** Todo accionista tiene derecho a obtener de la Junta General los informes



relacionados con los puntos de discusión. Si alguno de los Accionistas declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por <sup>Dr. Gerardo Román Chacabuco</sup> ~~el número~~ <sup>de</sup> días. Si la proposición fuera aprobada por el número de accionistas que representen la cuarta parte del capital pagado por los concurrentes a la Junta, esta quedará diferida. Si se pidiera término más largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital pagado por los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo objeto. No se diferirá la reunión cuando esta hubiera sido convocada por los comisarios con el carácter de urgente.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-**

Los accionistas podrán actuar en las Juntas Generales por medio de sus representantes legales, cuando fuera del caso, o a través de las personas que designen para tal efecto, mediante poder notarial o carta-poder dirigida al Gerente General y/o Presidente de la compañía.- **Contenido mínimo de la carta-poder.-** La carta por la que el Accionista encarga a otra persona que le represente en la Junta General, se dirigirá al Gerente General y/o Presidente y contendrá por lo menos: a) Lugar y fecha de emisión; b) Denominación o Razón Social de la Compañía que se trate; c) Nombre y apellido del representante; d) Determinación de la Junta respecto de la cual se extienda la representación; y, e) Nombre, apellido y firma del accionista, con indicación del número de las acciones a que se extiende la representación. El Presidente, el Gerente General, los miembros del Directorio que se encontrasen actuando o los Comisarios de la compañía no podrán recibir poder o carta que les confiera la representación de los accionistas para actuar en las Juntas Generales. Tampoco podrán recibir tales poderes los suplentes de los indicados funcionarios cuando hubieren actuado por los principales durante el ejercicio económico cuyas cuentas o intereses vayan a ser objeto de conocimiento y resolución de la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- QUORUM DE INSTALACION.-**

**Caso General.-** Para que la Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.- **En la segunda convocatoria.-** Se

instalará con el número de accionistas presentes o representados, que concurran, salvo lo previsto enseguida.-

**Casos Especiales.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la

reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación o cualquier modificación de los estatutos, se requerirá la concurrencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado, en reuniones de primera convocatoria; y, de por lo menos la tercera parte de ese capital, en reuniones de segunda convocatoria, solo en reuniones de tercera convocatoria podrá instalarse una junta que vaya a tratar cualquiera de los puntos previstos en ese apartado con el número de personas que concurran, sea cual fuera el porcentaje de capital pagado que en total representen.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- MANTENIMIENTO DEL QUORUM MINIMO.**- No podrá continuar validamente la sesión sin el quórum de instalación señalado en el artículo precedente.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- VOTACION Y QUORUM DECISORIO.**- Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor de sus acciones. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría aritmética del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, no habrá voto dirimente.- **ARTICULO TRIGESIMO.- ACTAS.**- De cada sesión de Junta General deberá formularse una acta redactada en idioma castellano. Las actas se extenderán preferentemente, en la misma reunión y si ello no fuere posible dentro de los quince días posteriores a aquella, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. En el caso de las Juntas Universales y conforme lo señalado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, el acta llevará además, bajo la sanción de nulidad de la Junta, las firmas de todos los asistentes a la reunión. **Contenido del acta.**- El acta de la Junta General contendrá: a) El lugar, el día y hora de la celebración de la sesión; b) El nombre de las personas que intervienen en ella como Presidente y Secretario; c) La transcripción de la convocatoria o el orden del día acordado y el nombre, fecha y número de edición del periódico en el que se haya publicado la convocatoria; d) La relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta así como la transcripción de las resoluciones de ésta; e) La proclamación de los resultados de las votaciones, con la constancia del número de votos a favor o en contra de las proposiciones sobre las que hubiere deliberado y tomado resoluciones. Los votos en blanco y las abstenciones, con la indicación del nombre de los accionistas que hayan votado en contra o que se hubieren abstenido o votado en blanco; f) El detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; y, g) La razón de la aprobación del acta si se lo hiciere en la misma sesión. **Sistemas de llevar las actas.**- Las actas de las Juntas Generales se llevarán por el

siguiente sistema: En hojas móviles escritas a máquina al anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Gerente General, Presidente y no se podrá dejar espacios en blanco en su texto. Adoptado el sistema antes señalado, no podrá cambiarse a otro, sin la previa autorización de la Superintendencia de Compañías. - **ARTICULO TRIGESIMO**

**PRIMERO.- EXPEDIENTES.-** De cada Junta se formará un expediente que contendrá: a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria; b) Los demás documentos exigidos en los estatutos para la convocatoria; c) Copia de las comunicaciones dirigidas a los comisarios convocándoles a las Juntas; d) La lista de los asistentes con la constancia de las acciones que representan en valor pagado por ellas y los votos que le correspondan; e) Los nombramientos, poderes y cartas presentadas para actuar en la Junta; f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por esta Junta; y, g) Copia del acta suscrita por el secretario de la Junta dando fe de que el documento es fiel copia del original. -

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General,

tomadas con sujeción a la Ley y a los estatutos son obligatorias para todos los Accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia competente las resoluciones de la Junta, a las que se refieren los artículos doscientos quince y doscientos dieciséis de la Ley de Compañías, en los términos y condiciones de dichas normas y de las constantes en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la referida Ley. - **CAPITULO CUARTO:**

**REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION.- ARTICULO TRIGESIMO**

**TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General. En los predichos términos, el indicado funcionario se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualesquiera naturaleza que fuere, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía y se atengan a las limitaciones establecidas en estos estatutos todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías. - **ARTICULO TRIGESIMO**

**CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** La compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los Accionistas o no de la compañía, para un período de dos años, y que podrá ser indefinidamente reelegido. Son funciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas y el Directorio; b) Convocar a la Junta

74

General; c) Intervenir conjuntamente con el Gerente General, en el otorgamiento de Escrituras públicas de reforma de estatutos o de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía, previa resolución de la Junta, o del Directorio, según sea el caso; d) Supervigilar y controlar la buena marcha de la Compañía, por ende podrá pedir informes a los funcionarios y empleados de la misma; y, e) Intervenir con el Gerente General en aquellos actos o contratos que sobrepasen la cuantía fijada por el Directorio, f) firmar conjuntamente con el Gerente General en todas las cuentas que posea la Compañía.

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

La Junta General nombrará al Gerente General, de entre los accionistas o fuera de ellos por un período de dos años. El Gerente General podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la Compañía y sus funciones específicas serán las siguientes: a) Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, así como señalar sus remuneraciones, previa consulta y autorización del Directorio de conformidad con el presupuesto que se haya establecido; b) Organizar las oficinas de la Compañía y supervigilar las labores del personal de ella; c) Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía; d) Tener a su cargo la caja y cartera de valores; e) Presentar a la Junta General de Accionistas el informe de gerencia, el balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, el presupuesto de operaciones para el nuevo año; y, la distribución de beneficios en el plazo de sesenta días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico; f) Llevar los libro de actas, de acciones, y talonarios de acción de la compañía y cuidar del archivo y correspondencia de ella; Hacer conocer, con por lo menos diez días de anticipación, al Presidente su pedido de convocatoria a Junta General; h) Intervenir y firmar conjuntamente con el Presidente, en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas a los Estatutos, y en las de adquisición, enajenación o establecimiento de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía, previa resolución de la Junta y en actos o contratos que sobrepasen la cuantía fijada por el Directorio; i) Conferir poder especial para que un apoderado obre a nombre de la compañía en los actos, contratos y gestiones que el poder determine y que sea permitido por la Ley; y, j) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías y las que se le hayan asignado.

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- SUBROGACION.-** Cuando faltare el Presidente lo subrogará el primer vocal del Directorio, hasta cuando la Junta General nombre a la persona que lo reemplace. En



ausencia o imposibilidad del Gerente General lo reemplazará el Presidente.- **CAPITULO QUINTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO**

**TRIGESIMO SEPTIMO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio está compuesto de cinco Directores Principales, incluidos Presidente y el Gerente General de la compañía, cada uno con su respectivo Suplente, todos designados por la Junta General, por un periodo de dos años, sin embargo podrán ser reelegidos de manera indefinida. Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas de la compañía.- **Presidencia y Secretaría:** El Directorio será presidido por el Presidente de la compañía en ausencia de este por quien el Directorio señale. Actuará como Secretario la persona que el Directorio designe.- **Reuniones y Convocatorias:** El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, en las fechas en que el mismo Directorio determine. El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o Gerente General, cuando estando presente la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, telex, fax, telegráficamente o mediante el sistema que previamente se establezca.- **Quórum:** El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes.- **Mayoría:** Las resoluciones del Directorio se tomarán por la mayoría simple de votos. El Presidente titular o quien haga sus veces, en caso de empate, tendrá voto dirimente.- **Resoluciones Escritas:** Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los Directores que consten en un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiere celebrado una sesión formal. Cada uno de los Directores podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones de Directorio.- **ARTICULO**

**TRIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES:** Son atribuciones del Directorio: a) Nombrar y remover a los miembros cuya designación le compete; b) Convocar obligatoriamente a elecciones para cada dos años renovar el Directorio, Gerente, Presidente, y Comisario; c) Establecer la política general de la compañía; d) Autorizar al Representante Legal para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social; e) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones; f)

26

Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) Conocer previamente y aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la compañía con base en los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General; h) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas; i) Autorizar a los representantes legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor no exceda del límite que será fijado periódicamente por el mismo Directorio, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías. El representante legal no requerirá autorización del Directorio para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la Aduana, o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal de Justicia correspondiente; j) Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio en receso de la Junta General sin efecto retroactivo, con la obligación de someter dicha interpretación a la próxima Junta General; k) Aprobar, revocar, revisar y en general otorgar vistos buenos para que se pueda operar en el servicio de transporte público de pasajeros, observando como mínimo los siguientes parámetros: uno: Que sea accionista de la compañía en un número no menor de veinte acciones; dos: Que sea propietario de la unidad de transporte; tres: Que la unidad cumpla con los requisitos, modelo, exigido por el Organismo competente de control de tránsito en el Distrito Metropolitano del cantón Quito; l) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General y del propio Directorio; m) Fijar su remuneración. **CAPITULO SEXTO: DE**

**LA FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-**

**FISCALIZACION.-** La Junta de Accionistas designará anualmente un comisario que ejercerá la fiscalización de la compañía y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. La Junta designará igualmente un suplente. El Comisario principal y su Suplente podrá ser indefinidamente reelegido.- **ARTICULO CUADRAGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL**

**COMISARIO.-** Es atribución y obligación del Comisario fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se sujete no solo a los requisitos legales sino también a las normas de una buena



administración. El comisario tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: Uno.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores en los casos en que fueren exigidos; Dos.- Exigir de los administradores la entrega de un balance semestral de comprobación; Tres.- Examinar en cualquier momento y por lo menos cada tres meses los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; Cuatro.- Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; Cinco.- Convocar a Junta General de Accionistas en los casos determinados en la Ley; Seis.- Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que crea convenientes; Siete.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; Ocho.- Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía; y, Nueve.- Ejercer las demás atribuciones contempladas por la Ley de Compañías, y cumplir las obligaciones adicionales que expresamente establezca la Junta General de Accionistas.

**CAPITULO SEPTIMO: MOVIMIENTO ECONOMICO.-**  
**ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- DESTINO DE UTILIDADES Y BENEFICIOS.-** De los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado en fondo de reserva, si este, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. Luego de ello, de esos beneficios se deberá destinar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la Junta General. Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los Accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren desembolsado.

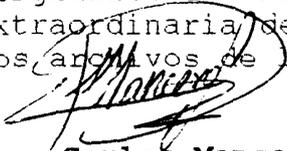
**ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

**CAPITULO OCTAVO.- OTRAS NORMAS.-**  
**ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone la Ley de Compañías vigente. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida que actúe expresamente otra persona.

**ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En

lo no previsto en los presentes estatutos se estará en lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reglamentos; y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a éstos estatutos.

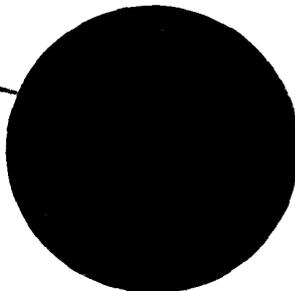
Certifico que los presentes estatutos, son fiel copia de los originales los mismos que fueron aprobados en la Junta General Extraordinaria del 28 de septiembre del 2002 y que reposan en los archivos de la compañía.

  
Ing. Carlos Mancero  
GERENTE GENERAL

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el Presente Instrumento Público y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente FIRMADA Y SELLADA, en Quito hoy día quince de noviembre del dos mil dos.- ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS. Otorgada por COMPAÑIA DE TRANSPORTE SEMGYLLFOR S.A.-

  
DR. GONZALO ROMAN CHACON.  
NOTARIO DECIMO SEXTO.





# NOTARIA DECIMO SEXTA

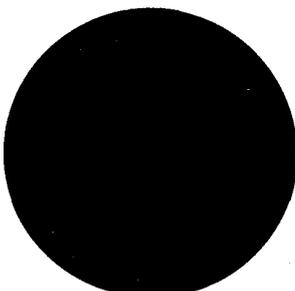
## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

0000014



QUITO-ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de las matrices de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS OTORGADO POR COMPANIA DE TRANSPORTE SEMGYLLFOR S.A., otorgada ante mi con fecha veintinueve de octubre del año dos mil dos, tome nota que el mismo ha sido APROBADO, mediante resolución número 03.Q.IJ.0377, emitido por el Dr. EDUARDO GUZMAN RUEDA, INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ (E), con fecha veinte y nueve de enero del año dos mil tres.- Quito a, cuatro de febrero del dos mil tres.



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador



0000015

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SEMGYLLFOR S.A. DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1994 OTORGADA ANTE MI. SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL, LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 03.QJJ 0377 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2003, QUITO A, 14 DE FEBRERO DEL 2003

*DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN*  
*NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN*





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0300016



**ZÓN.-** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03Q.IJ. CERO TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ (E)** de 29 de Enero del 2.003, bajo el número **713** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1556 del Registro Mercantil de doce de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 2845, Tomo 125.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía " **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SEMGYLLFOR S.A.**", otorgada el 29 de Octubre del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHASON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **8043**.- Quito, once de Marzo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-